

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INVESTIGACIÓN Y CRÍTICA TEATRAL

Modificación en Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 2025

1. Objetivos:

1.1 Fomentar, apoyar, acompañar y/o avalar el desarrollo de la Investigación y la Crítica Teatral en la Argentina y en Latinoamérica.

1.2 Organizar encuentros en la Argentina sobre la Investigación y la Crítica Teatral, en especial las Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Investigación y Crítica Teatral, las Jornadas sobre Infancias y las Jornadas de Diversidades, Géneros y Disidencias Sexuales en las Artes Escénicas, con periodicidad anual. Podrán ser de modalidad presencial, virtual e híbrida. Se favorecerá que se trate de actividades en diversos territorios, multisede o multipolar.

1.3 Publicar y difundir, con intervalos cuatrimestrales, información que recoja y promueva la tarea investigativa y crítica en la Argentina y Latinoamérica.

1.4 Establecer contactos de mutuo enriquecimiento con Asociaciones y Fundaciones hermanas nacionales e internacionales de Investigación, Crítica y Teatrolología.

2. Comisión Directiva:

2.1 La Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral es dirigida por una Comisión Directiva, integrada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a General, un/a Tesorero/a, un/a Secretario/a de Publicaciones, un/a Secretario/a de Relaciones Internacionales, un/a Secretario/a de Asuntos Nacionales, un/a Secretario/a de Admisión, un/a Secretario/a de Actas, y un/a Secretario/a de Extensión, un/a Secretario/de Prensa y 4 (cuatro) vocales.

2.2 Todos los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria por voto directo y secreto, por simple mayoría de votos, entre los/as socios/as presentes de la Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral.

2.3 Los/as integrantes de la Comisión Directiva deben ser investigadoras/es, artistas-investigadoras/es y/o críticos/as de trayectoria reconocida, socios/as de la Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral que actúen en la Argentina. También se podrán elegir hasta 2 (dos) socios/as residentes en el exterior para los cargos de vocales.

2.4 Todos los cargos de la Comisión Directiva son plausibles de ser reelegidos para un nuevo período consecutivo, pero no pueden hacerlo todos juntos: en cada elección solo se podrá mantener hasta el 50% de sus miembros.

2.5 El mandato de la cada Comisión Directiva será de dos años.

2.6 Los miembros de la Comisión Directiva tienen la facultad de seleccionar colaboradores/as externos/as, que también deberán ser socios/as de la Asociación, para que les presten ayuda en el desarrollo de sus tareas.

2.7 Si un miembro de la Comisión Directiva renuncia podrá ser reemplazado de hecho por un/a colaborador/a externo (preferentemente un miembro de la Comisión Asesora) hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, donde dicho reemplazo deberá ser ratificado por la mayoría de los/as socios/as presentes o, si corresponde a año electoral, se procederá a la elección de las nuevas autoridades.

2.8. Se contará con una Comisión de Ex Presidentes/as, cada uno de sus integrantes con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva. Dicha Comisión podrá formular actividades.

2.9. Se contará con una Comisión Asesora, conformada por socios/as de las regiones/provincias no representadas en la Comisión Directiva. La elección de sus integrantes será facultad de la Comisión Directiva y su período de ejercicio durará 2 (dos) años, debiendo ser renovados en sus funciones según corresponda. La Comisión Asesora puede solicitar una reunión especial con la Comisión Directiva con una antelación no menor de 15 (quince) días y presentar propuestas y/o sugerencias.

3. Área de Diversidades y Géneros:

3.1 Se contará con un Observatorio de Diversidades y Géneros.

3.2 El Observatorio de Diversidades y Géneros estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros.

3.3 Los integrantes del Observatorio de Diversidades y Géneros serán miembros entre los integrantes de la Comisión Directiva y/o Comisión Asesora.

3.4 Una vez conformado el Observatorio de Diversidades y Géneros sus integrantes elegirán a su coordinador/a interno/a.

3.5 El Observatorio de Diversidades y Géneros tendrá un período de ejercicio de 2 años y sus integrantes se renovarán con cada cambio de Comisión Directiva.

3.6 El Observatorio de Diversidades y Géneros deberá informar sus avances y propuestas de manera periódica en forma trimestral y podrá solicitar reunión con la Comisión Directiva con una antelación mínima de 15 días.

4. Jornadas Nacionales y Latinoamericanas de Investigación y Crítica Teatral:

4.1 Las Jornadas podrán ser realizadas por una Comisión Organizadora, integrada por miembros de la Comisión Directiva y otros miembros de la Asociación convocados por esta.

4.2 La Comisión Directiva decidirá con la mayor antelación posible la fecha de realización de las Jornadas y el lugar de las mismas. En el marco de estas, se podrán realizar actividades simultáneas en varias ciudades argentinas y del exterior, con una programación previamente consensuada por la CD.

4.3 La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar durante dichas Jornadas y, cada dos años, será la ocasión de la elección de la Comisión Directiva.

4.4 La modalidad de asistencia a las asambleas podrá ser presencial en sede territorial o virtual sincrónica (se exigirá pantalla abierta como requisito *sine qua non*). Solo se admitirá a las/los socios/as en presencia virtual sincrónica por razones de fuerza mayor, individual o colectiva. Quienes no puedan asistir a la asamblea en territorio, deberán enviar un mail a la CD solicitando autorización para la conexión virtual y justificando los motivos de peso que provoquen su ausencia en territorio.

4.5 Sólo podrán participar en las asambleas quienes se acrediten previamente como socias/socios de la AINCRIT. Para participar en las asambleas con voz y voto será necesario inscribirse en el padrón de asamblea y estar presente en la reunión (en territorio o en forma virtual) antes del inicio de la misma. Una vez iniciada la asamblea, quien no se haya inscripto en el padrón correspondiente y/o llegue más tarde, solo podrá participar con voz pero sin voto.

4.6 Las Jornadas serán gratuitas, pudiendo la Comisión Directiva poner un valor simbólico a los certificados que sean requeridos.

4.7 Las actividades artísticas (obras, muestras, etc.) podrán tener un valor de entrada en atención a los costos que estas actividades conlleven. Los/as socios/as AINCRIT tendrán un descuento especial.

4.8 Las actividades especiales podrán ser gratuitas o aranceladas; de ser aranceladas, deberán contar con un descuento especial para socios/as AINCRIT.

5. Socios/as de la Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral:

5.1 Pueden ser socios/as de la Asociación, además de los miembros fundadores consignados en el Acta de Fundación, investigadores/as, artistas-investigadoras/es y críticos/as y **artistas**, argentinos/as y latinoamericanos/as que acrediten una especialización parcial o total en la Investigación y Crítica Teatral.

5.2 También pueden ser socios/as, investigadores/as, artistas-investigadoras/es y críticos/as extranjeros/as que evidencien vinculaciones relevantes con el campo de la investigación y la crítica teatral argentinas.

5.3 La incorporación de nuevos/as socios/as surgirá de la solicitud de afiliación presentada por los/las postulantes y requerirá del cumplimiento de dos requisitos: 1) al momento de la inscripción, enviar un trabajo de investigación y/o crítica de la propia autoría (individual o colectiva) o un aval o certificación ; 2) una vez por año, renovar el compromiso a través de la participación en alguna de las actividades de la Asociación (ya sea por presentación de comunicación en las Jornadas y/o crítica, o participación en mesas redondas, entrevistas, publicaciones, o asistencia a las actividades como oyente, etc.).

5.4 Se considerarán “socios/as honorarios/as” de la Asociación a quienes la Comisión Directiva reconozca cada año por su labor en la investigación y la crítica teatral (si aceptaran la propuesta). Esto se hará retroactivo a quienes hayan sido distinguidos/as antes de la redacción de este punto.

6. Estatutos:

6.1 Los aspectos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos según el criterio de la Comisión Directiva en ejercicio.

6.2 Los estatutos de la Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral podrán ser modificados por una mayoría a favor de dos tercios de los/as socios/as presentes en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con votación de cada modificación propuesta. La propuesta de modificación deberá ser presentada por escrito a la Comisión Directiva con una antelación no menor de seis meses con respecto a la realización de la Asamblea.

7. Disolución de la Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral:

7.1 La Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral sólo podrá ser disuelta a propuesta de por lo menos cinco socios/as, presentada por escrito a la Comisión Directiva con una antelación mínima de seis meses. La propuesta deberá constar con la aprobación

de dos tercios de los/as socios/as presentes en la Asamblea General Ordinaria. En caso de disolución, la Asamblea nombrará a uno o más comisarios para proceder a la misma.